



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 618 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 28 MAR. 2017

**VISTOS:** el expedientes de registro N° 033609-2016 e Informes N° 432-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y N° 056-2016-RAM-AT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante Título de Propiedad N° 000227-2009, de fecha 14 de enero del 2009, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de Doña VILMA MARTHA CRUZ CHAMBI, se efectuó la transferencia del Lote N° 18 de la Manzana "G" del Sector 4, Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11008971 del Registro de Predios; inmueble comprendido en el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, en el Rubro Gravámenes y Cargas D00002, de la Partida Registral antes indicada, aparece la restricción contractual señaladas en las cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N° 000227, para que la titular del inmueble lo habite, estando prohibida de enajenar o arrendar por el lapso de 05 años de efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los arts. 24º, 25º, 26º del D. S. N° 004.-85-VC. Igualmente la propietaria deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40.00 m<sup>2</sup> de área techada como mínimo en el plazo de 2 años, contados a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido;

Que, luego de transcurrido más de 07 años en dominio de la adjudicataria primigenia, mediante escritura pública del 04 de abril del 2016, el Lote N° 18 de la Manzana "G" del Sector 4, es transferido a favor de don Juan Carlos Ticona Aquino y de doña Verónica Mamani Cahuana; así mismo, con escritura pública N° 806 del 13 de agosto del 2016, el predio en mención, es transferido a favor de doña Yanira Pathy Chambe Ilacopa; transferencia que se realiza encontrándose en proceso de abandono el predio en mención, declarado luego con Resolución de Gerencia N° 1018-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 06 de junio del 2016, con la cual también se dispone la reversión a dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; resolución que es notificada en el Lote en mención, siendo recepcionada por doña Yanira Pathy Chambe Ilacopa, con fecha 26 de setiembre del 2016; Resolución que ha quedado consentida y que en consecuencia previamente debe ser concluido el procedimiento de reversión; resultando improcedente la solicitud de levantamiento de carga;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento del PROMUVI, aprobado con Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN; en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el levantamiento del Gravamen o Carga registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11008971 del Registro de Predios, solicitada por doña Yanira Pathy Chambe Ilacopa; por encontrarse el Lote 18 de la Manzana G Sector 4 de Pampas de San Francisco en proceso de reversión, según Resolución de Gerencia N° 1018-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 06 de junio del 2016, la cual estaría consentida.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el PROMUVI concluya el proceso de reversión, a fin de evaluar la condición de doña Yanira Pathy Chambe Ilacopa de acuerdo al actual Reglamento del Programa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPASE**



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA  
AFQ. ING. GERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT  
JCCC/AL.GDUAAT  
CC. Arch.